

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de mayo de 2018, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 323

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE TURNA A DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LA PROPUESTA DENOMINADA “UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y APOYO TÉCNICO PARA EL CABILDO” PROMOVIDA POR EL C. DIEGO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, SÍNDICO JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES.

A).- Que en la Trigésimo Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 25 de abril del 2018, en el punto del orden del día relativo a Asuntos Generales, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 76 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 37, 38, 42 del Bando Municipal de Campeche, 25 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; el ciudadano Diego Gutiérrez Hernández, Síndico Jurídico, presentó una iniciativa ante el Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

B).- Que en este sentido los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se abocaron al estudio del presente asunto conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS.

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54 del Bando Municipal de Campeche, y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, los cuales otorgan al H. Ayuntamiento la atribución para crear comisiones edilicias que tengan por objeto estudiar, examinar y resolver los problemas municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento.

II.- Mediante acuerdo número 3, tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Sesión de Instalación Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día primero del mes de octubre del año dos mil quince; se constituyó e instaló la Comisión de Asuntos Jurídicos y Regulación de Tenencia de la Tierra. En la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, por acuerdo número 55, el Pleno del H. Cabildo, aprobó separar la Comisión Edilicia citada, quedando integrada por los ediles C. Diego Gutiérrez Hernández; y el Sexto Regidor, C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares.

III.-Que el C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico Jurídico, en la Trigésimo Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 25 de abril del 2018, en el punto del orden del día relativo a Asuntos Generales, presentó una iniciativa ante el Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, que en lo conducente refiere:

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y APOYO TÉCNICO PARA EL CABILDO

INTRODUCCIÓN

La elección de un alcalde, regidor o síndico, se da como todos lo sabemos, mediante el voto popular, nada más honroso y significativo que eso. La manera de calificar neutralmente, si están o no, haciendo bien su trabajo, es midiendo su productividad. La productividad, específicamente de un regidor o síndico, debe ser directamente proporcional al resultado de sus obligaciones. Las principales obligaciones de un regidor o síndico están señaladas en el capítulo tercero de los miembros del ayuntamiento, sección segunda y sección tercera artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica de los Municipios (Municipio de Campeche, 2017) presentadas a continuación:

Ley Orgánica de los Municipios

Sección segunda de los síndicos

ARTÍCULO 73.- El Síndico de Asuntos Jurídicos tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- Presidir las Comisiones del ayuntamiento para las que sea designado;*
- I. Participar en las comisiones, cuando se trate de dictámenes o resoluciones que afecten a todo el municipio;*
- Procurar la defensa y promoción de los intereses municipales;*

Representar jurídicamente al Ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Pública Municipal, con: MODIFICACIONES POE 27 OCTUBRE 2011, POE 27 JUNIO 2014, POE 9 DICIEMBRE 2015, 26 JUNIO 2017, 13 JULIO 2017.

Todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, así como para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros;

Asistir a los remates públicos en los que tenga interés el Municipio a efecto de que se finquen al mejor postor y se guarden los términos y disposiciones prevenidos por las leyes respectivas;

Regularizar la propiedad de los bienes municipales. Tratándose de la adquisición de inmuebles, contarán con un plazo de ciento veinte días para ello;

Inscribir los bienes inmuebles en el Registro Público de la Propiedad. Para iniciar los trámites correspondientes tendrán un plazo de ciento veinte días hábiles contados a partir de aquel en que la propiedad hubiese sido adquirida o hubiese quedado regularizada;

Verificar que los servidores públicos municipales den cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con las declaraciones previstas en la ley en materia de responsabilidades de servidores públicos;

Admitir, tramitar y resolver los recursos administrativos que sean de su competencia;

Practicar a falta del agente del Ministerio Público, las primeras diligencias de averiguación previa o aquellas que sean de notoria urgencia, remitiéndolas al agente del Ministerio Público que corresponda dentro del término de veinticuatro horas y vigilar que los funcionarios municipales a los que conforme las disposiciones aplicables

corresponda, observen las disposiciones legales en cuanto a las garantías que asisten a los detenidos;

Las demás que le confiera ésta u otras leyes, los reglamentos municipales, o el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 74.- *El Síndico de Hacienda tendrá las facultades y obligaciones siguientes:*

Presidir las comisiones para las que sea designado;

Revisar frecuentemente las relaciones de rezagos para que sea liquidados;

Participar en las comisiones del Ayuntamiento, cuando se trate de dictámenes o resoluciones que afecten a todo el Municipio;

Revisar y firmar mensualmente los informes de carácter financiero y contable de la Tesorería Municipal; MODIFICACIONES POE 27 OCTUBRE 2011, POE JUNIO 2014, POE 9 DICIEMBRE 2015, 26 JUNIO 2017, 13 JULIO 2017.

Cuidar que la aplicación de los gastos se realice conforme a los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo;

Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales, ingresen a la Tesorería Municipal, previo comprobante respectivo;

VII. Cerciorarse de que todos los servidores públicos municipales que tengan fondos a su cargo otorguen la fianza a que estén obligados, comprobando la existencia e idoneidad del fiador;

Asistir a las visitas de inspección que se hagan a la Tesorería Municipal;

Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en el registro correspondiente, con expresión de las características de identificación, así como el destino de los mismos, conforme a lo dispuesto en el reglamento aplicable;

Proveer para que el inventario que se menciona en la fracción anterior, esté siempre actualizado, vigilando que se anoten las altas y bajas tan luego como ocurran; y cuidando que dicho inventario se verifique cada vez que lo juzgue conveniente o lo ordene el Ayuntamiento.

Firmar en forma mancomunada con el Tesorero Municipal todo cheque o documento de egreso económico cuyo monto sea superior a mil salarios mínimos, pudiendo el ayuntamiento, mediante el acuerdo respectivo; reducir ese monto; y

Verificar que se realice en tiempo y forma la entrega de los recursos que conforme a la ley de la materia deban destinarse a las juntas municipales y a las comisarías municipales; y

Las demás que le confieran ésta u otras leyes, los reglamentos municipales, o el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 75.- *Los Síndicos no pueden desistirse, transigir, comprometerse en árbitros o hacer cesión de bienes municipales, salvo con autorización expresa que en cada caso le otorgue el Ayuntamiento.*

Sección tercera de los regidores

Artículo 76.- Son facultades y obligaciones de los reglones, las siguientes:

Asistir puntualmente a las sesiones de cabildo y permanecer en ellas hasta que se den por terminadas;

Deliberar y votar los asuntos que se traten en las sesiones; modificaciones POE 27 octubre 2011, POE 27 junio 2014, POE 9 diciembre 2015, 26 junio 2017, 13 julio 2017.

Formar parte de las comisiones a las que queden adscritos y desempeñarlas con eficacia;

Rendir informes de su gestión;

Vigilar y atender el ramo de la administración municipal que le sea encomendado por el Cabildo;

Proponer las medidas convenientes para la debida atención de los diferentes ramos de la Administración pública Municipal;

Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos a que fueren convocados; y, VIII. Las demás que le otorga esta Ley, el Bando Municipal o los reglamentos.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la actualidad los regidores y síndicos de Campeche (y seguramente de gran parte del país), tienen una productividad real extremadamente “pobre”, cuando mucho, impulsan una o dos modificaciones de alguna norma, reglamento, o lineamientos en sus 3 años de gestión, lo cual es obviamente improductivo, regresivo y dañino para la comuna y por ende para el desarrollo del pueblo que se representa. Es por lo anterior y por la presión social, que al igual que algunos diputados, los regidores y síndicos se ven obligados, a realizar trabajos que no son los que manda la ley, como poner luminarias, gestionar pavimentación, poner topes, entregar apoyos económicos, etc., etc. acciones que reanudan en clientelismos y favoritismos sin contar con que un regidor o síndico por ley, no tiene la facultad de empeñar la palabra en la realización de alguna obra pública en especial, ni de mermar el presupuesto del ayuntamiento en base a decisiones exprés, y mientras las normas, reglamentos y demás, se siguen retrasando al grado de no estar a la altura de las nuevas condiciones de vida de la población.

JUSTIFICACIÓN

Sin pasar por alto la calidad en la elaboración de las normas, es importante señalar que mientras más leyes, reglamento, lineamientos o manuales puedan, los regidores y síndicos mejorar, elaborar o generar, mayor será su productividad, y por lo tanto mejor será el resultado entregado a la ciudadanía.

PROPUESTA GENERAL

En la práctica, cuando los regidores o síndicos pretenden hacer su trabajo, se encuentran con enormes dificultades, técnicas, teóricas y jurídicas, ya que no existe un área de soporte exclusiva y dependiente del cabildo, con la cual los cabildantes logren obtener el respaldo técnico necesario para realizar lo que la constitución les obliga. Si bien existe un área jurídica, según (Municipio Campeche, 2013) su normativa indica que será soporte jurídico del presidente municipal y de los órganos administrativos, y su compromiso es exclusivamente para con el presidente municipal.

PROPUESTA CONCRETA

Propongo la creación de un área denominada “Unidad de Investigación y Apoyo Técnico para el Cabildo” (UIATC), conformado por un cuerpo multidisciplinario de colaboradores que provean del soporte técnico y jurídico que requieren los cabildantes para la correcta y profesional elaboración de sus iniciativas, dicho cuerpo disciplinario estará integrado en sus inicios, por profesionistas que laboren en el ayuntamiento y que al momento de ser requeridos ofrezcan sus conocimientos y el soporte necesario, ya posteriormente que el “UIATC”, se consolide se tomarán las medidas necesarias para darle el correcto andamiaje institucional. Dicho proyecto es un primer esfuerzo para el H. Ayuntamiento, por lo cual no tendrá costo ya que será integrado por personal actual del ayuntamiento, y estará ubicado en un área ya existente de nuestros edificios.

Dr. Diego Gutiérrez Hernández.- Síndico Jurídico del H. Ayuntamiento de Campeche.(Rúbrica)

V.- Que bajo el contexto de lo anteriormente expuesto, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, determinan turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos del Municipio de Campeche para que en su oportunidad dictamine como corresponda la iniciativa presentada.

IV.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche consideran que es procedente la solicitud por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche 51 del Bando Municipal de Campeche, 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

V.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se turna a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos del Municipio de Campeche, la iniciativa relativa a la propuesta para la creación de “Unidad de Investigación y Apoyo Técnico para el Cabildo”, presentada por el C. Diego Gutiérrez Hernández y en su oportunidad se dictaminen como corresponda.

SEGUNDO: Se ordena a las unidades administrativas de la Secretaría del H. Ayuntamiento, la Consejería Jurídica y la unidad de Administración y Calidad, brindar a la Comisión Edilicia resolutoria en el ámbito de sus respectivas competencias la colaboración necesaria para la elaboración del dictamen respectivo.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 30 días del mes mayo del año 2018.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. AminAdibBurad Contreras, Segundo Regidor; C. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría, Tercera Regidora; C. Mariela del Carmen Conic Cu, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares; Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Octava Regidora, C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda, C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO VIGÉSIMO** del orden del día de la **TRIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 del mes de mayo del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

XX.-SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO POR EL CUAL SE TURNA A DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LA PROPUESTA DENOMINADA “UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y APOYO TÉCNICO PARA EL CABILDO” PROMOVIDA POR EL C. DIEGO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, SÍNDICO JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DOCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDADDE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE

**LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

